



UNIVERSIDAD DE MENDOZA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

BASES Y CONDICIONES

CONTENIDOS

- 1- DISPOSICIONES GENERALES**
- 2- OBJETIVOS**
- 3- TIPOS DE PROYECTOS**
- 4- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**
- 5- EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO**
- 6- TÉRMINO DEL PROYECTO**
- 7- EQUIPO DE INVESTIGACIÓN**
- 8- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN**
- 9- MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO Y RENDICIÓN**
- 10- DE LA HONESTIDAD ACADÉMICA**
- 11- LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**
- 12- ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD**

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. En el marco de las Políticas de Investigación de la Universidad de Mendoza, la Facultad de Ciencias de la Salud convoca a los docentes de la facultad a postular a PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD.
- 1.2. La convocatoria se realiza a partir de lo establecido por Resolución de Decanato en las fechas estipuladas para proyectos rentados.
- 1.3. El Departamento de Investigación (DI) de la FCS es el órgano de control para los aspectos relacionados con la presentación de solicitudes, otorgamiento y seguimiento de los subsidios para la investigación en la FCS.
- 1.4. El DI se conforma por la Coordinación de Investigación de la FCS, Dirección de Carreras, Secretaría Académica y Coordinaciones de Extensión e investigación de las sedes.
- 1.5. Los proyectos se seleccionan luego de un proceso de evaluación que tendrá en cuenta criterios de aceptabilidad, calidad y pertinencia.
- 1.6. Podrán presentarse a la convocatoria, proyectos que signifiquen un aporte real al conocimiento científico y / o desarrollo en el ámbito de las Ciencias de la Salud, que se inscriban dentro de la Áreas y Líneas de investigación definidas como estratégicas por la FCS y dentro del perfil de cada Carrera.
- 1.7. No podrán presentarse como proyectos de investigación, trabajos ya finalizados o que posean un nivel de avance superior al 50%.

2. OBJETIVOS

- 2.1. El objetivo del Reglamento de Investigación es crear un marco normativo y una estructura de investigación, acordes a las Políticas de Investigación de la Universidad, que permita procesos transparentes para la financiación de trabajos de interés para la FCS y para cada Carrera.
- 2.2. También, se busca conformar una Red de Investigación que responda a las Políticas Institucionales, Actualización Docente y Extensión, involucrando a los organismos y a las personas necesarias para desarrollar la actividad de investigación propiamente dicha, la formación de recursos humanos y la transferencia al campo docente y al medio.

3. TIPOS DE PROYECTOS:

Se establecen tres tipos de proyectos en base a la conformación del equipo y línea de investigación, con financiamiento diferido según el tipo de proyecto.

Tipo I:

- a. Que su Director/a tenga categoría docente-investigador mayor o igual a 3, según categorización DIUM o de otra institución.
- b. Que el proyecto esté radicado en la UM como lugar físico de trabajo.
- c. Equipo: Director, Co-Director y al menos un investigador/docente y alumno con beca de investigación.

Tipo II:

- a. Que su Director/a no presente categorización de investigador-DIUM o de otra institución, sea docente de la UM, y cuente con formación académica de posgrado.

- b. Que el proyecto esté radicado en la UM parcialmente como lugar de trabajo.
- c. Equipo: Director, un docente y un alumno becario de investigación. También puede formar parte del equipo un becario diplomado.

Tipo III:

Proyectos que son continuidad de un proyecto de extensión previo, donde se realizó la recolección de datos.

- a. Que su Director/a presente o no categorización de investigador, sea docente de la UM y que no cuente con formación académica de posgrado.
- b. Que el proyecto esté radicado en la UM parcialmente como lugar de trabajo.
- c. Equipo: Director, un docente y un alumno becario de investigación. También puede formar parte del equipo un becario diplomado.

Se priorizará para financiar los proyectos con docentes que no logren la categorización requerida para las convocatorias de la DIUM.

4. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

- 4.1. Cada proyecto debe ser presentado por un equipo de investigación, formado por un director, que podrá estar acompañado excepcionalmente por un co-director, y por otros docentes investigadores. Se deberá contar con la participación de estudiantes de la FCS-UM a fin de generar un ámbito de formación. El equipo de investigación debe estar compuesto, como requisito mínimo de admisibilidad, por un docente y un estudiante, además de la dirección.
- 4.2. A los fines de asegurar la validación externa de las actividades de investigación, se priorizará aquellos proyectos que incluyan convenios con entidades gubernamentales, otros organismos de investigación de reconocida trayectoria, organizaciones no gubernamentales, entidades del campo de la producción o servicios u otros que se enmarquen dentro de las normativas del Reglamento. Opcional.
- 4.3. Los proyectos deben ser presentados de acuerdo al formulario establecido en el anexo I, con el formato y la documentación indicados por las autoridades de la FCS, en modalidad digital al correo electrónico del DI (investigacion.salud@um.edu.ar) de la FCS.
- 4.4. Las bases y formularios de presentación estarán disponibles en la página web de la UM y difundidos por los canales de comunicación existentes en cada carrera.
- 4.5. Documentación a presentar: Debe presentarse el proyecto de investigación junto con la planilla económica, CV del director y co-director, documentación para el Comité de Ética (si corresponde), carta de compromiso para proyectos interinstitucionales (si corresponde), proyectos con financiamiento externo documentación que lo acredite (si corresponde).
- 4.6. Duración de los proyectos: Los proyectos de investigación de cátedra deben prever para su ejecución, el plazo necesario para el logro de sus objetivos, que

no podrá exceder 12 meses. Al menos 9 meses deben ser de corrido durante el mismo año. La Comisión Evaluadora (a cargo de los miembros del DI y de la FCS será la encargada de revisar) y aprobar la duración del mismo en función de la pertinencia.

5. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO

- 5.1. La evaluación de los proyectos estará a cargo de una Comisión Evaluadora del DI, compuesta por los coordinadores de extensión e investigación de todas las carreras de la FCS, presidida por la Coordinación de Investigación de la FCS..
- 5.2. Plazos de evaluación: se dispondrá de un plazo de 20 días máximo (de corrido) para la devolución de la evaluación de los proyectos.
- 5.3. Grilla evaluación (anexo II) para realizar la evaluación de los proyectos: Se enviará a los evaluadores junto con el Formulario de presentación de proyecto de investigación.
- 5.4. Cada proyecto tendrá al menos dos evaluaciones, cuyo puntaje máximo será de 100 puntos. Para ser aceptado debe tener ambas evaluaciones con un puntaje mayor a 60 puntos. Puede ser aceptado con correcciones para ser realizadas por equipo de investigación en el plazo indicado.
- 5.5. En el proceso de evaluación, se buscará determinar la aceptabilidad, calidad y pertinencia de cada proyecto:
 - a. De la aceptabilidad: se analizan los equipos de investigación en cuanto a su conformación y adaptación a los criterios enunciados en la convocatoria y los cumplimientos de los aspectos de forma. Los proyectos de investigación presentados deben cumplir con normas y criterios éticos establecidos por esta institución y las instituciones locales y gubernamentales que regulan la misma en nuestra provincia y nuestro país.
 - b. De la calidad: se analizan los contenidos del proyecto, donde tendrá especial importancia los antecedentes del equipo y el diseño del proyecto. Se priorizará proyectos que tengan la posibilidad de realizar acciones de vinculación y transferencia y que promuevan la formación de recursos humanos.
 - c. De la pertinencia: se evaluará si el proyecto guarda relación con las líneas de investigación de la FCS, enunciadas en este documento, y con el perfil de cada carrera.
 - d. De la duplicidad y continuidad: los proyectos no deberán presentar duplicidad con respecto a otros proyectos finalizados o que se encuentren en ejecución. En caso que el proyecto sea continuidad de uno anterior, se deberá precisar cuáles fueron los resultados obtenidos y cuál es la adicionalidad del nuevo proyecto (que valor y conocimiento agrega con respecto a lo anterior y lo disponible). Estos análisis de duplicidad y continuidad deberán incluirse en la formulación del proyecto.

- 5.6. La aprobación y seguimiento de cada proyecto estará a cargo del DI. Se podrán incluir a docentes, investigadores o autoridades, de acuerdo a las necesidades y características del proyecto.
- 5.7. En el proceso de aprobación y seguimiento se buscará:
 - a. Analizar y valorar los resultados de la Evaluación de los Proyectos realizado por la Comisión Evaluadora.
 - b. Establecer:
 - el criterio para la asignación de los recursos.
 - las prioridades en relación a las líneas de investigación de la FCS-UM.
 - c. Elevar el listado de los proyectos a ser subsidiado/s al Honorable Consejo Académico de la FCS para su consideración y aprobación.
 - d. Recibir los informes de inicio, avance y finalización de los Proyectos; evaluar y dictaminar sobre el cumplimiento de las metas propuestas.
- 5.8. El resultado final de la evaluación debe ser presentado al HCA, quien aprobará el mismo. Así también, el mismo será oportunamente comunicado a los directores de los proyectos seleccionados.
- 5.9. Los proyectos aprobados recibirán una constancia de "Acreditación Académica" de la Facultad que les permitirá llevarlos a cabo. Algunos de ellos podrán obtener subsidio por parte de la FCS.
- 5.10. Los proyectos iniciarán su ejecución, una vez que se haya producido la comunicación fehaciente de su selección, al director del proyecto, a través de la correspondiente Resolución del HCA.
- 5.11. A lo largo del proyecto, el equipo de investigación deberá presentar los correspondientes informes de inicio, avance y finalización, de acuerdo a lo indicado por el DI.

6. TÉRMINO DEL PROYECTO

- 6.1. Un proyecto se entenderá terminado cuando su informe técnico final haya sido aprobado por la Comisión Evaluadora y su declaración de gastos aceptada por el DI. La aprobación del informe técnico final está sujeta al cumplimiento de los objetivos vigentes de Investigación del proyecto.
- 6.2. Se dará término anticipado por falta y sanción a un proyecto, si se constata que los recursos asignados del proyecto no fueron utilizados para los fines que fueron requeridos, o no se cumplen las obligaciones establecidas en los respectivos convenios en forma fiel, cabal y oportuna. Estas medidas están sujetas a lo establecido por el Reglamento General de la FCS.

7. EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

- 7.1. Podrán presentar proyectos y solicitar subsidios los profesores de la FCS-UM.
- 7.2. La conformación del Equipo de investigación responde a la forma de la Red de Investigación intentando que cada grupo asegure la formación de recursos humanos y la transferencia a la docencia y al medio. Así también, sus

miembros pueden pertenecer a distintos ámbitos entre los propuestos: ser miembros de instituciones, investigadores de la UM o de otra institución, doctorandos a través de Tesis Doctorales, estudiantes de Tesis de grado, profesores de Cátedras y estudiantes becarios.

- 7.3. El director y el co-director oficiarán de conductores ejecutivos del proyecto, coordinando la actividad de todos sus miembros y haciéndose responsables del cronograma de avance y cumplimiento de los plazos establecidos.
- 7.4. El director deberá ser docente de la FCS y poseer título de posgrado (doctor, magister, especialista) o antecedentes en docencia, investigación, publicaciones, actividades profesionales y/o formación de recursos humanos que puedan garantizar la calidad del proyecto.
- 7.5. Los directores e investigadores que no estén categorizados por la DIUM, podrán presentar proyectos de investigación, pero será obligatorio para los mismos postularse como docente-investigador a la categorización que se habilite desde la DIUM.
- 7.6. Los grupos incorporarán a los miembros necesarios para garantizar la concreción del objetivo de la investigación, la formación de recursos humanos, la transferencia al medio y la transferencia a la docencia.
- 7.7. Podrán formar parte de los equipos, investigadores de distintas disciplinas aun cuando no revistan una relación de dependencia con la universidad, siempre y cuando la participación se justifique en el proyecto. Como así también, becarios diplomados, ex alumnos, egresados, que no presenten antecedentes en investigación, pero sí guarden relación con la línea y tema de investigación.
- 7.8. Los títulos y antecedentes de los miembros que integren el equipo, especialmente de los que participen como Investigadores, serán tenidos en cuenta en el momento de la evaluación de los proyectos. Se analizará también la pertinencia de los títulos y antecedentes con la especificidad del problema a investigar planteado en el proyecto.
- 7.9. Cada docente de la FCS-UM podrá ser Director y/o Co-director de 1 sólo proyecto rentado por año. Podrá postularse ad honorem en otro proyecto, pero no puede tener dos cargos en un mismo proyecto.
- 7.10. Se pueden adicionar Asesorías internas o externas (dentro o fuera de la FCS) y concurrentes, ad honorem.
- 7.11. Los cargos serán ad honorem o rentados. En el caso de las designaciones ad honorem, no implican menor cantidad de horas por cargo.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

8.1. Derechos

- a. Los integrantes del equipo de investigación podrán percibir una remuneración en concepto de honorarios que será propuesta por la fuente de financiación.
- b. Los estudiantes becarios que participen de los equipos podrán ser beneficiarios de una beca durante el tiempo que dure la investigación. El porcentaje de la beca será definido por la autoridad pertinente y

recibirán la correspondiente certificación de su participación en el trabajo. Deberán presentar informes de becario junto con los informes de seguimiento del proyecto, detallando su participación, actividades y horas dedicadas, con el aval de su director. Así mismo, podrán tomar su trabajo en el proyecto como parte de su Trabajo de Investigación Final.

- c. Durante el desarrollo del Proyecto, el director podrá dar de baja a un miembro del equipo con justificada razón, informando a la FCS de la baja y podrá incorporar un nuevo miembro de la misma categoría en su reemplazo.

8.2. Obligaciones

- a. El/Los responsable/s del proyecto serán los encargados de dirigir ejecutivamente el equipo de investigación y realizar todas las acciones que conduzcan a alcanzar las metas propuestas. Así también, tendrá/n a su cargo informar los aspectos científicos y contables al Departamento de Investigación, en las oportunidades que ésta considere pertinente. Las rendiciones de cuentas se harán conforme con la reglamentación vigente.
- b. El Director del Proyecto deberá informar sobre las altas o bajas que se producen en el equipo de investigación al DI.
- c. Incluir estudiantes para generar un proceso sistemático de formación de recursos humanos en investigación.
- d. Realizar todas las acciones que conduzcan a alcanzar las metas propuestas.
- e. Brindar apoyo académico a las autoridades de la Facultad cuando les sea requerido y en la medida que ello no afecte sus obligaciones prioritarias.
- f. Presentar informes de inicio, avance y finalización en fechas definidas por la FCS.
- g. Concluida la investigación, el director deberá entregar por correo electrónico al DI un ejemplar del trabajo realizado, en formato digital, con copia a la dirección de carrera y, en caso de corresponder, comprobante de recepción de la institución beneficiada con la tarea realizada. La Facultad podrá, asimismo, solicitar al equipo, la realización de publicaciones, exposiciones o conferencias destinadas a la difusión de los avances y resultados de la labor, dentro de la universidad o donde ésta lo considere conveniente.
- h. En el caso que corresponda, los docentes investigadores podrán dirigir la Tesis de Doctorado, maestría y trabajos finales de grado de los miembros del equipo incluidos en el proyecto de manera tal de garantizar y aportar a una cultura institucional en investigación.
- i. Realizar gestiones ante organismos nacionales e internacionales a los efectos de obtener apoyos económicos y financieros que potencien y amplíen la factibilidad y alcances del proyecto de investigación. Para ello deberá asegurar que se dispongan de los instrumentos necesarios.
- j. Participar en las reuniones a las que sea convocado por la Comisión de

Seguimiento, por la Dirección de Carrera o las autoridades de la Facultad y / o de la Universidad.

- k. Supervisar la preparación y entrega de artículos para publicaciones con referato y / o en publicaciones de la UM.
- l. Generar estrategias de transferencia de los conocimientos tanto a sus cátedras como a la comunidad científica (artículos, publicaciones, participaciones en congresos, entre otros).
- m. Participar de las exposiciones y conferencias para dar a conocer los resultados alcanzados con el trabajo de investigación.
- n. Se espera de cada equipo de investigación como mínimo y obligatoriamente los siguientes productos con sus debidas probanzas:
 - Una publicación en revista especializada pertinente a la temática, ajena a la institución con los avances o resultados de la investigación.
 - Una participación en una reunión académica específica externa a la UM.
 - La participación en las Jornadas de la FCS y DIUM.
 - Un resumen publicable con los avances de la investigación según se establezca en la participación de las jornadas FCS y DIUM.

8.3. De la Propiedad Intelectual

- a. En todos los actos de divulgación de los resultados obtenidos de las investigaciones efectuadas con ayuda de la Universidad, se deberá mencionar en forma explícita el subsidio que los ha facilitado y la dependencia de los autores respecto de la FCS-UM.
- b. Cuando se origine algún invento, publicación, creación y desarrollo como resultado del trabajo subsidiado por la Universidad, ésta se reserva la facultad de convenir con el investigador, en cada caso, su participación en los derechos emergentes, con el objeto de utilizarlos en la forma que mejor convenga al interés social y sin perjuicio del público reconocimiento del mérito del autor.
- c. De la Propiedad del equipamiento adquirido: El equipamiento adquirido con los recursos de los proyectos será de propiedad de la FCS-UM y deberán inventariarse y registrarse como activos de la Institución.

9. MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO Y RENDICIÓN

- 9.1. El Decano establecerá por resolución el cronograma de convocatoria y los montos designados por proyecto, de acuerdo a las características de los mismos y las posibilidades presupuestarias vigentes al momento de cada convocatoria. Según el monto estipulado, se asignan fondos a los proyectos en función de la evaluación llevada a cabo.
- 9.2. Tipos de proyectos de investigación, según el tipo de proyecto se asignará un monto de financiamiento. Este monto será para la totalidad del proyecto, y se podrá pagar en una o dos etapas. Podrá modificarse el monto o forma de desembolso siempre y cuando se justifique, considerando el alcance y tipo del

proyecto. Esto será evaluado por el DI y las autoridades pertinentes.

9.3. Según el monto estipulado, se asignarán fondos a los proyectos en función del orden de mérito establecido.

9.4. Ítems Financiables en el marco del subsidio. Los ítems que pueden ser incluidos en los proyectos para su financiamiento por la UM en el marco de esta convocatoria son:

a. Honorarios profesionales de los miembros del equipo de investigación. Ello incluye honorarios del director, codirector y un investigador que tengan relación laboral con la Universidad.

La asignación monetaria y la cantidad de cargos admitidos para ser rentados estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria. Se valorará la integración de docentes y estudiantes con el objetivo de formación de recursos humanos en investigación.

b. Gastos Operativos: Material fungible y de uso y consumo corriente, gastos generales, gastos de movilización para trabajo a campo requerido para el desarrollo del proyecto.

c. Bienes de Capital: Equipamiento y software requerido específicamente para el desarrollo del proyecto.

Porcentaje aceptado según ítems:

- Viáticos hasta 20% (movilidad para actividades en campo de la investigación, no incluye movilidad para participación en eventos científicos)
- Insumos hasta 50%
- Equipamiento hasta 50%
- Publicación de los resultados hasta 20% (para gastos de publicación en revistas de investigación o inscripciones a congresos o jornadas para divulgación de resultados).
- Servicios técnicos y profesionales hasta 20%

9.5. Los porcentajes establecidos ut supra podrán ser modificados por razones de mérito, oportunidad y/o conveniencia, de acuerdo a las características del proyecto y los beneficios que aporte a la comunidad científica y académica de la Facultad de Ciencias de la Salud. Dicha decisión le corresponderá a la Coordinación de Investigación y al Decano.

9.6. El director del proyecto de investigación aprobado es el responsable de administrar los fondos que se otorguen para el desarrollo del mismo según los fines que indicó en el proyecto aprobado y a comprobar esa inversión mediante los mecanismos que se propongan desde el Área administrativa de la FCS para su rendición.

9.7. Para la rendición de gastos realizados para la investigación, cada director deberá presentar factura de honorarios, de compra o gasto realizado, junto con los informes de seguimiento. Para esto deberá completar la planilla de

rendición de gastos (ver anexos) y adjuntar las facturas correspondientes. Deberá ser remitido junto con el informe de avance o final al correo investigacion.salud@um.edu.ar. Los datos para presentar la facturación se informarán de acuerdo a lo que soliciten las autoridades pertinentes. La Coordinación de Investigación y Secretaría Administrativa de la FCS evaluarán la rendición de gastos presentada para aprobar el pago de la otra parte del subsidio en caso de ser necesario. Ver anexo planilla económica.

- 9.8. Se consideran elegibles comprobantes de combustible, tickets o facturas de insumos, equipamiento o servicios técnicos y facturas por honorarios profesionales que estén debidamente justificados en el proyecto. En el caso de facturas por honorarios profesionales deberán colocar en el detalle el nombre y apellido del director, título del proyecto de investigación y año de realización.

10. DE LA HONESTIDAD ACADÉMICA

- 10.1. De verificarse actos de falta de honestidad académica en el trabajo realizado, los investigadores responsables serán susceptibles de las acciones y sanciones previstas tanto en el estatuto, como en el reglamento de la FCS.
- 10.2. Toda disposición no contemplada en el presente reglamento será puesta a consideración de las autoridades de la FCS, y, si correspondiera, elevada al HCA de la FCS-UM para su tratamiento.

11. DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- 11.1. En cada proyecto se deberá señalar de manera clara y explícita la línea de investigación dentro de la cual se inscribe. Este aspecto será relevante al momento de analizar la "Pertinencia" del proyecto.
- 11.2. Las líneas definidas para las carreras de Ciencias de Salud surgen de la interrelación entre las líneas de investigación precursoras de nuestra Institución, la vocación de investigación de los Institutos y la observación y demanda del medio local, así como también el perfil del egresado y los planes de estudios que es norma en nuestra Institución. Asimismo, estas líneas potencian el perfil institucional abarcativo de una Facultad de Ciencias de la Salud, atendiendo de modo integral y con acento en la promoción, prevención, tratamiento y vigilancia de los procesos que requieran de estas estrategias para lograr vinculación con la comunidad, y que incluyen el desarrollo de propuestas de procesos transformadores de la realidad social.
- 11.3. Las líneas de investigación definidas para las carreras de Ciencias de la Salud (de acuerdo a la Resolución de Decanato N°01/2018) son: a) SALUD PÚBLICA Y PRIVADA, b) CIENCIA Y SOCIEDAD y c) BIOÉTICA Y BIOSEGURIDAD:
 - a. SALUD PÚBLICA Y PRIVADA: el objetivo es desarrollar y/o profundizar sobre conocimientos, métodos y técnicas, que impacten en la atención de la salud de la población, atendiendo a los diferentes niveles de atención (promoción, prevención, asistencia y posvención), en el ámbito público y/o privado, desarrollando marcos regulatorios a tal fin.
 - b. CIENCIA Y SOCIEDAD: esta línea promueve la investigación sobre los

vínculos existentes entre ciencia y sociedad, atendiendo especialmente a esta compleja relación y a las redes y mecanismos que resultan de la misma.

- c. **BIOÉTICA Y SEGURIDAD:** La ética en salud está formada por un conjunto de principios y normas morales que la regulan y tienen como fin principal promover y resguardar la salud del paciente y las comunidades, con una perspectiva abierta al diálogo, al pluralismo y atendiendo a estándares y normas éticas.

12. DE LOS ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD

De acuerdo a la Guía para Investigación en Seres Humanos (Resolución N.º 1480/2011 del Ministerio de Salud de la Nación) y de Tratados y Documentos Internacionales (Declaración de Helsinki y Pautas éticas internacionales para la investigación relacionada con la salud con seres humanos, CIOMS/OMS, 2016), las investigaciones en salud sobre seres humanos deben ajustarse a los tres principios éticos básicos: respeto por las personas, beneficencia y justicia, como así también a todas aquellas normas complementarias, modificatorias y concordantes.

Por lo tanto, estas investigaciones deberán ser evaluadas y aprobadas por un Comité de Ética en Investigación (CEI) antes de iniciar el estudio, como así también si se llevara adelante algún cambio en el estudio y que pueda afectar la seguridad de los participantes o su decisión de seguir participando. Quedarán exceptuados de esta evaluación las investigaciones en las que no participen seres humanos o cuando se utilice información de tipo pública, siempre que no se identifique a los individuos de ningún modo y cuando la intervención se limite al estudio de los sistemas de salud, programas oficiales de salud pública o la vigilancia de la salud pública, siempre que no exista ninguna posibilidad de identificar a los individuos.

En caso de que en la Universidad no se encuentre operativo el CEI, el proyecto deberá ser evaluado por un CEI que pertenezca a otra institución o al nivel central de la jurisdicción.

La constancia de presentación ante el Comité de Ética deberá ser presentada una vez que el proyecto fue debidamente aprobado con el HCA de la FCS y cuando se cuente con los consentimientos informados y los documentos necesarios para su presentación. Posteriormente, deberá presentar la correspondiente constancia de aprobación por el CEI.